



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "LA ASEA" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C SOAA8603164P4, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, con R.F.C. AACL690909BC4, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como resultado de la Solicitud de Cotización con número AA-16-G00-016G00999-N-3-2023 realizada mediante el Sistema de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 último párrafo de su Reglamento.
- 1.5 "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 00243, de fecha 03 de febrero de 2023 a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0105/2023 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ANS1408122K6.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Publica Numero 20,434 de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, denominada **DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el análisis, desarrollo, diseño, programación, implantación, compra, venta y reparación, de sistemas de procesamiento de datos.

2.2 El C. **Javier Isidro de los Santos Barrera**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Acta No. 20,434 de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del entonces Distrito Federal, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DSY931026BS8**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Cerrada Cruz de la Loma, número 8, Colonia Santa Cruz del Monte, C.P. 53110 en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" la prestación del Servicio Integral de Elaboración y Cálculo de Nómina para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" consistente en las





**CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023**  
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“LA ASEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$255,200.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

La Moneda en la que cotizó “EL PROVEEDOR” fue Moneda Nacional.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario mensual ofertado por “EL PROVEEDOR” como se señalan en el “ANEXO ÚNICO” y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

| CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO MENSUAL | IVA        | PRECIO TOTAL MENSUAL |
|---|-------------------------|------------|----------------------|
| Servicio Integral de Elaboración y Cálculo de Nómina para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) | \$22,000.00             | \$3,520.00 | \$25,520.00          |

“LAS PARTES” convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que “EL PROVEEDOR” tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “LA ASEA”.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “LA ASEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“LA ASEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA ASEA”, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica luz.araiza@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el Anexo Único del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Único del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

## SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023  
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE  
NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “**LA ASEA**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA ASEA**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ASEA**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ASEA**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

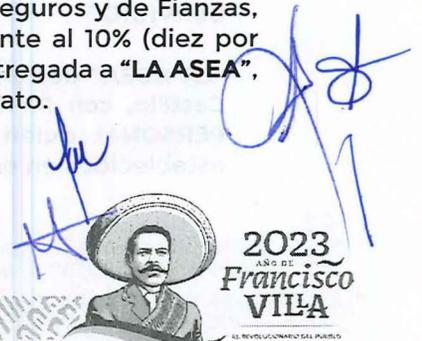
“**LA ASEA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**” 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la Tesorería de la Federación y 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ASEA**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ASEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ASEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ASEA"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ASEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ASEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"LA ASEA"** designa como Administrador del presente contrato a la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, con R.F.C. **AACL690909BC4** en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023  
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE  
NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ASEA”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ASEA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ASEA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA ASEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto mensual de los servicios, conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ASEA”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente contrato, “LA ASEA” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, por cada día de atraso sobre el monto total de la facturación mensual antes del Impuesto al valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 30 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato Específico, una vez que se actualice este





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023  
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato Específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato Específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023  
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE  
NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo Único aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ASEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ASEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ASEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023  
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE  
NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS.

perjuicio a "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- i) Si no entrega dentro de los 10(diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo total de este instrumento jurídico;
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



*[Handwritten signature]*





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA ASEA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ASEA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ASEA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ASEA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ASEA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023**  
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “LA ASEA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE MARZO DE 2023.**

POR “LA ASEA”

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR “EL PROVEEDOR”  
DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
**C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR EL “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

\_\_\_\_\_  
**L. C. MARÍA DE LA LUZ ARATZA CASTILLO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

*“El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios”.*

Elaboró: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega  
Subdirector de Contrataciones

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís  
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





## ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

**SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).**

### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen como objeto proporcionar las características técnicas y de funcionalidad mínimas necesarias para la contratación de un **SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA**, que permita llevar a cabo los procesos para que la ASEA realice el pago de las remuneraciones a las personas servidoras públicas de manera confiable, oportuna, eficiente y apegado a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de las personas servidoras públicos de la Administración Pública Federal.

### II. ALCANCE.

"**LA ASEA**" requiere que el **SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA** considere todos los conceptos de percepciones y de repercusiones de nómina; que tenga la capacidad de controlar los diversos tipos de nómina que se requieren (ordinarias y extraordinarias), sin importar el número de variantes de pago; contemple todos los reportes que conlleva la generación de la nómina en la Administración Pública Federal, y atienda las necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control que solicite la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Capital Humano de "**LA ASEA**".

### III. ESPECIFICACIONES.

El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, mismo que deberá asegurar a "**LA ASEA**", la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Administradora del Contrato.

Asimismo, el "**LICITANTE ADJUDICADO**", deberá de realizar las acciones necesarias para la entrega de todos los reportes especificados en el numeral V, denominado **ENTREGABLES**, en las fechas que se señalan, en formato Excel, txt o pdf, sobre la información relacionada con las nóminas de "**LA ASEA**". En caso de no recibir la Administradora del Contrato la información por parte del "**LICITANTE ADJUDICADO**" mediante los reportes semanales, se penalizará con 1% del valor de la factura mensual (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

### IV. REQUERIMIENTOS.

**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA.**

El **SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA** deberá garantizar una conducción segura, ágil y veraz de la información y deberá de tener la capacidad de adaptarse a los cambios continuos que se generan en la Administración Pública Federal, el cual deberá de integrar lo siguiente:





**a. NÓMINA**

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** tiene la obligación de realizar el (los) cálculo (s) de la (s) nómina (s) ordinaria (s) y/o extraordinaria (s), en el momento en que lo solicite la Administradora del Contrato, para el pago en tiempo y forma de percepciones y prestaciones a personal, por lo que el sistema para el cálculo de nómina que ofrezca el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, deberá estar configurado para la emisión de nómina de la Administración Pública Federal, estructurada en catálogos y plantillas que permitan la emisión de los reportes requeridos por la Administradora del Contrato, por quincena o un día hábil siguiente, en caso de que se generen nóminas extraordinarias, mediante hojas de Excel, archivos planos, txt, pdf o vistas de otras bases de datos compatibles.

En caso de que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** no realice el cálculo de la (s) nómina (s) solicitada (s) y la entrega de la información, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes para el caso de las nóminas ordinarias y un día hábil siguiente del requerimiento de cálculo de nóminas extraordinarias, se aplicará una penalización de 1% del valor de la factura del mes (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

El cálculo de la nómina considera un aproximado de 460 empleados, cuyo número se puede incrementar debido a una modificación en la Estructura de **"LA ASEA"**.

El servicio deberá resolver necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal de **"LA ASEA"**, enfocado a cumplir con las leyes, normas y lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de **"LA ASEA"**.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá tener disponibilidad para el procesamiento de cálculos de nómina, cualquier día de la semana, en horario abierto.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá conocer la legislación vigente en materia de Percepciones, Cálculos de Nómina y de Impuestos que son aplicables a la Administración Pública Federal.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá ofrecer el timbrado de los recibos de nómina en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de un proveedor autorizado por el SAT.

La expedición, cancelación y reexpedición de los recibos timbrados en el SAT, no tendrán un costo adicional para **"LA ASEA"**.

Adicionalmente, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá entregar a la Administradora del Contrato los reportes con la información requerida en los formatos establecidos para el intercambio de información que **"LA ASEA"** lleva a cabo, permitiendo el envío oportuno para el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, pago de impuestos estatales y federales, préstamos personales e hipotecarios y padrones de personas servidoras públicas, en el caso de los Seguro de Vida Institucional, Colectivo de Retiro y de Responsabilidad Civil, así como, mantener actualizado cada expediente del personal, con un mejor control de los movimientos que se llevan a cabo como altas, bajas, cambios, licencias médicas, entre otros.



2023  
Francisco  
VILA



La entrega de información se deberá realizar a la Administradora del Contrato por quincena o un día hábil siguiente del requerimiento de cálculo de nóminas extraordinarias.

Es importante destacar que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá brindar el manejo de históricos de la información que se va generando para consultas posteriores, a partir de que **"LA ASEA"**, a través de la Administradora del Contrato proporcione la información necesaria para dar inicio al **SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA**, la cual será entregada al **"LICITANTE ADJUDICADO"** a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contar con un registro de los diferentes tipos de incidencias, de conformidad con las prestaciones a las cuales tengan derecho las personas servidoras públicas que laboran en **"LA ASEA"**, de acuerdo con la información proporcionada por la Administradora del Contrato de **"LA ASEA"**, la cual será notificada al **"LICITANTE ADJUDICADO"**, a través de correo electrónico o USB, antes de cada proceso de nómina.

Las incidencias se refieren a aquellos movimientos que se generen en cualquier persona servidora pública que tengan un impacto en la elaboración y el cálculo de la nómina. Es decir, faltas, licencias médicas, retenciones vía nómina para pagos de seguros, terceros institucionales (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "FOVISSSTE", Sistema de Ahorro para el Retiro "SAR", entre otros).

Dichas incidencias; pueden ser fijas como son: Seguro de Vida, Seguros Individuales (estos son contratados por tiempo indefinido), FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de los Trabajadores al Servicio del Estado), por concepto de créditos Hipotecarios, entre otros.

También se encuentran aquellas que son variables: Préstamos del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), Potenciación del Seguro de Vida, Potenciación del Seguro de Responsabilidad Civil, Retardos, Faltas de Asistencia, entre otros.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá considerar, en los casos que aplique, el cálculo del descuento por concepto de pensión alimenticia, de conformidad con la información proporcionada por la Administradora del Contrato, adscrita a la Dirección de Administración de Personal de **"LA ASEA"**, es decir variable o fija a uno o más de los beneficiarios por este rubro, sin que esto afecte la operación misma de cálculo para la (s) persona(s) servidora(s) pública(s) involucrada(s) en este supuesto.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** del **SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA**, deberá considerar la emisión de los siguientes reportes, con base en la información recibida por la Administradora del Contrato, de acuerdo con las fechas previamente establecidas:

- Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)
- Nómina Quincenal
- Nómina Extraordinaria





- Maestro de los Empleados (Registro de Empleados con datos de percepciones)
- Acumulado de nómina por puesto
- Cifras de las Pensiones Alimenticias
- Plantilla del Personal Registrado
- Archivos de importes para la dispersión del pago de las personas servidoras públicas
- Archivos de importes para la dispersión del pago de pensiones alimenticias
- Contabilidades Generales
- Confronta de Movimientos que incluye incidencias
- Reportes de Conceptos varios (Cpto\_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto\_ Quinquenio, Cpto\_Seguro de Retiro, Cpto\_Potenciación Seguro de vida, Cpto\_Préstamo Personal Isste, Cpto\_Seguro Individual de Vida, Cpto\_Potenciación Seguro de responsabilidad civil)
- Archivos para generar Altas, Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE\_ALTA\_SINAVID, ISSSTE\_BAJA\_SINAVID, ISSSTE\_MOD\_SINAVID)
- Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE, SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE)
- Archivos para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA
- Archivos para enteros del FOVISSSTE
- Recibos de Nómina timbrados en el SAT a través de un PAQ (Proveedor autorizado de Certificación).
- Reporte de recibos timbrados por nómina.
- Reporte de recibos de nómina cancelados.
- Reporte Anual de Acumulado de Percepciones y Deducciones por trabajador.
- Reporte acumulado de ISR retenido desglosado por trabajador.

La entrega de los reportes se deberá realizar por parte del **"LICITANTE ADJUDICADO"** de manera quincenal (a más tardar los días 15 y 30 del mes) a la Administradora del Contrato. En caso de que se generen nóminas extraordinarias los reportes de estas se deberán entregar al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina solicitado por la Administradora del Contrato. Esta información se deberá entregar a la Administradora del Contrato adscrito a **"LA ASEA"**, por algún medio electrónico, ya sea correo electrónico o USB.

Se deberá contar por parte del **"LICITANTE ADJUDICADO"** con un control de plazas, sin importar el número de empleados y variantes de pago de estos mismos, así mismo, contemplar los reportes que conlleva el cálculo y emisión de la nómina (nóminas, recibos, depósitos, suficiencias presupuestales, etc.), los reportes de las obligaciones patronales o pagos a terceros contractuales derivadas del pago de remuneraciones que tenga **"LA ASEA"** (aportaciones y retenciones al Impuesto sobre la Renta (ISR), ISSSTE, FOVISSSTE, Impuesto sobre Nóminas, etc.). Pago de Nóminas Ordinarias, Extraordinarias y Retroactivos de Sueldo, incluyendo Nóminas de Personal Eventual y Honorarios, en su caso.

#### b. CRITERIOS DEL CÁLCULO.

EL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA, que brinde el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contemplar los cambios fiscales que afecten el Ejercicio Fiscal 2023, así como, el registro y control del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de mando y de enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecido en el Anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias





y Entidades de la Administración Pública Federal, vigente a la fecha del cálculo de la nómina, dicho tabulador está conformado por el Sueldo Tabular y la Compensación Garantizada. El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá calcular los impuestos de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) vigente, ya sea para cálculos quincenales, mensuales o anualizados acorde a la tabla de impuesto que **"LA ASEA"** desee trabajar, de conformidad con la Ley del I.S.R.

Asimismo, deberá considerar el cálculo del aguinaldo para las personas servidoras públicas adscritas a la **"LA ASEA"**, de conformidad con el Decreto que estable las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo, así como a los lineamientos específicos para el pago del aguinaldo, emitidos por el Ejecutivo Federal, cada ejercicio fiscal.

Para efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá llevar a cabo el cálculo de los diferentes porcentajes de cuotas y aportaciones, conforme a lo establecido en la ley vigente en esta materia al momento del cálculo, sobre el sueldo base de cotización incluyendo sueldos topados.

El servicio que brinde el **"LICITANTE ADJUDICADO"** debe considerar el cálculo de pagos retroactivos de: Incrementos Generales, Incrementos por Grupos, Incrementos por Puestos, Incremento de Percepciones, Incremento de Prestaciones, Cambio de Tabla de Impuestos, tomando en cuenta las condiciones que estuvieron vigentes en el periodo de retroactividad, la historia de pago de cada empleado, obligaciones con terceros Institucionales y las Pensiones Alimenticias.

**c. DISPERSIÓN DE NÓMINA.**

El servicio que brinde el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contemplar la generación de archivos planos para entrega de información y pagos a terceros tales como:

- Archivo para la dispersión de la nómina pago quincenal vía Tesorería de la Federación (TESOFE).
- Layout quincenal ISSSTE- Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones "SERICA"
- Layout SAR-FOVISSSTE
- El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá mantener en todo momento, actualizados los reportes mencionados en las presentes Especificaciones Técnicas.

**d. TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA**

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá realizar el timbrado de los recibos de nómina, a través de un proveedor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y deberá entregarlos a la Administradora del Contrato en formato .pdf y .xml.

Asimismo, deberá generar un reporte en formato o archivo ".xls." de los recibos timbrados por cada nómina.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá realizar la emisión de un reporte en formato o archivo ".xls." de los recibos de nómina cancelados.





La emisión, cancelación y reexpedición de los recibos de nómina timbrados por el "LICITANTE ADJUDICADO", no tendrán un costo adicional para "LA ASEA".

En "LA ASEA" se emiten un aproximado de 14,800 timbres al año (incluyendo aguinaldo) y en algunos casos la reexpedición de algunas nóminas, siendo un estimado de 460 timbres por nómina.

La emisión de los recibos timbrados se deberá realizar por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente en la materia, al momento del pago de dicha nómina y de la emisión del timbrado.

En caso de que no se realice el timbrado de los recibos de nómina por el "LICITANTE ADJUDICADO" de conformidad con el tiempo establecido, por causas imputables al mismo, se aplicará la pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA., por cada día natural de atraso.

V. ENTREGABLES.

| ENTREGABLE   | PLAZO DE EMISIÓN  | FORMA DE ENTREGA  |
|--|---|---|
| Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios). | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes. En el caso de las nóminas extraordinarias al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.   | Los reportes deberán ser generados con la información solicitada, de forma individual (desglose del reporte por cada persona servidora pública de la ASEA), así como global (por el total de la plantilla que integra la ASEA) y deberá ser entregado en medio electrónico, ya sea correo electrónico o usb, mediante hojas de Excel, archivos planos, txt, pdf o vistas de otras bases de datos compatibles, que proporcione el "LICITANTE ADJUDICADO", a la Administradora del contrato en las oficinas de la Dirección de Administración de Personal de "LA ASEA". |
| Nómina Quincenal.  | Nómina Ordinaria, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.<br><br>En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" no realice el cálculo de la (s) nómina (s) solicitadas y la entrega de la información, a más tardar al día siguiente hábil de que la solicite, se aplicará una penalización de 1% del valor de la factura del mes (antes de IVA), por cada día natural de retraso. |   |
| Nóminas Extraordinarias.   | Al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.  |   |
| Maestro de los Empleados (Registro de Empleados con datos de percepciones).                | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |   |
| Acumulado de nómina por puesto.  | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |   |
| Cifras de las Pensiones Alimenticias.  | Nómina Ordinaria, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |   |





| ENTREGABLE  | PLAZO DE EMISIÓN  | FORMA DE ENTREGA |
|---|---|------------------|
|   | Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.   |                  |
| Plantilla del Personal Registrado.  | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |                  |
| <p>Archivos de importes para la dispersión del pago de las personas servidoras públicas.</p> <p>Archivos de importes para la dispersión del pago de pensiones alimenticias.</p> <p>Contabilidades Generales.</p> <p>Confronta de Movimientos que incluye las incidencias (documento de validación de nómina).</p> <p>Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro de Retiro, Cpto_Potenciación Seguro de vida, Cpto_Préstamo Personal Issste, Cpto_Seguro Individual de Vida, Cpto_Potenciación Seguro de responsabilidad civil).</p> <p>Archivos para generar Altas, Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID).</p> <p>Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE, SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE).</p> | <p>Nóminas Ordinarias, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.</p> <p>Nóminas Ordinarias, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.</p> |                  |





| ENTREGABLE   | PLAZO DE EMISIÓN                         | FORMA DE ENTREGA |
|--|--|------------------|
| <p>Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA.</p> <p>Archivos para enteros del FOVISSSTE.</p> <p>Recibos de Nómina timbrados en el SAT a través de un PAQ (Proveedor autorizado de Certificación).</p> <p>Reporte de recibos timbrados por nómina.</p> <p>Reporte de recibos de nómina cancelados.</p> |  |                  |
| Reporte Anual de Acumulado de Percepciones y Deducciones por trabajador.   | A más tardar el 20 de diciembre de 2023. |                  |
| Reporte acumulado de ISR retenido desglosado por trabajador.   | A más tardar el 20 de diciembre de 2023. |                  |

VI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Capital Humano fungirá como Titular del Área requirente, asistida por la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, Directora de Administración de Personal de "LA ASEA", o quien la/o sustituya en el cargo, quien será la responsable de administrar el contrato, de conformidad con el artículo 2 fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad y aceptación de los entregables en donde se establezca que el "LICITANTE ADJUDICADO" cumplió con la prestación del mismo, cinco días hábiles posteriores al término del mes.

VII. PENAS CONVENCIONALES.

Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la factura mensual, por cada día natural de atraso en los entregables hasta que cumpla con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la factura mensual, siendo cubierta por el "LICITANTE ADJUDICADO" mediante el "e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido





comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..

| DESCRIPCIÓN  | PORCENTAJE | PENA CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO                            |
|--|------------|---|
| En caso de que no cumpla con las fechas establecidas para cada entregable conforme al apartado V. <b>ENTREGABLES</b> del presente documento. | 1%         | Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA. |

Nota: Especificado en los plazos del punto V, denominado ENTREGABLES.

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento del monto total del contrato), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La factura emitida con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el proveedor" deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la administradora del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual deberá estar relacionado con la factura principal. En caso de incumplimiento del plazo establecido, se penalizará al "LICITANTE ADJUDICADO" con el 1% del valor de la factura del mes correspondiente, por cada día natural de atraso.

**I. DEDUCTIVAS.**

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

| CONCEPTO   | PORCENTAJE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO |   |
|--|---|---|
| Por la presentación deficiente o parcial de los entregables establecidos en el apartado V. <b>ENTREGABLES.</b> | 1%  | Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA. |

Nota: Especificado en los plazos del punto V, denominado ENTREGABLES.

El "LICITANTE ADJUDICADO" contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito la administradora del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de estos, "LA ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

**II. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.**

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia electrónica, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción, y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte de la Administradora del Contrato de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción de la administradora del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la administradora del contrato a la siguiente dirección: [luz.araiza@asea.gob.mx](mailto:luz.araiza@asea.gob.mx), así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el contrato; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado previamente el "LICITANTE ADJUDICADO", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el "LICITANTE ADJUDICADO" expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el licitante para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el licitante presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "El Licitante" deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal. La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el licitante, será validada por la Administradora del Contrato.





El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: luz.araiza@asea.gob.mx; Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el licitante realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través de la Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el licitante adjudicado haya entregado previo al trámite de pago, la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada, será procedente el pago.

### III. GARANTÍAS.

El "LICITANTE ADJUDICADO" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del "LICITANTE ADJUDICADO", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El "LICITANTE ADJUDICADO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del "LICITANTE ADJUDICADO" a satisfacción de "LA ASEA", el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.





La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del contrato.

El trámite de liberación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios proporcionará por escrito al "LICITANTE ADJUDICADO" la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de "LA ASEA".

**IV. CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN.**

El "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a no difundir la información que por virtud del servicio tenga conocimiento, sin autorización previa y por escrito de "LA ASEA".

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "LA ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El "LICITANTE ADJUDICADO" se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "LA ASEA", o generados por dicho "LICITANTE ADJUDICADO", como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "LA ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

**V. VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Por el plazo que dure la prestación del servicio, no se contemplará ningún costo adicional para "LA ASEA" por cualquier tipo de apoyo especializado en nóminas por parte del "LICITANTE ADJUDICADO", debiendo precisarlo mediante escrito firmado por representante legal, el cual deberá incluirse en su propuesta técnica.

**VI. NORMAS**

Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Para la prestación del servicio que nos ocupa no aplican Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.



*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.*



## VII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la documentación que avale lo siguiente:

- Propuesta Técnica del Licitante.
- El licitante deberá presentar currículum empresarial en papel membretado, incluyendo la relación de sus principales clientes del sector público con quienes se pueda corroborar que tiene la experiencia en la elaboración y cálculo de nóminas, con domicilio y teléfono de estos, para verificar referencias y señalando la cantidad de años en los cuales prestó el servicio.
- El licitante deberá presentar contratos que acrediten haber prestado servicios de elaboración y cálculo de nómina con los que se acrediten por lo menos 3 años de experiencia en el sector público, con una vigencia no anterior al 2012.
- El licitante deberá presentar la metodología en la que señale el procedimiento para realizar el cálculo de la nómina (pago), conforme a la normatividad aplicable y parámetros requeridos por la ASEA.
- El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II, Formato de Propuesta Económica.
- El licitante deberá presentar ejemplos de cada uno de los reportes que se presentan ante el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, para el pago de las obligaciones patronales, de conformidad con los formatos establecidos por dichas Instituciones.
- El licitante deberá presentar la autorización vigente del SAT, de su proveedor autorizado para timbrar los recibos de nómina.
- Escrito relacionado al punto de responsabilidad laboral.

Documento solicitado en el apartado vigencia "costos adicionales".

**Apartados contractuales que deberán considerarse para la formalización del contrato que se adjudique.**

## VIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO".

## IX. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "LICITANTE ADJUDICADO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.





En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas y en su caso el contrato, y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

**"LA ASEA"** y el **"LICITANTE ADJUDICADO"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

#### X. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"ASEA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general.
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"**.
- c. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el administrador del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al **"LICITANTE ADJUDICADO"**.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma





pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados, objeto del servicio y los que estén pendientes de pago.

En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## XI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

**"LA ASEA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"** sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes de IVA, que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
11. En general, si el **"LICITANTE ADJUDICADO"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

## XII. RESPONSABILIDAD LABORAL

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.





El **"LICITANTE ADJUDICADO"** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del **"LICITANTE"** adjudicado, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, el **"LICITANTE"** adjudicado exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

## XX. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**. **"LA ASEA"** únicamente pagará a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

## XXI. CESIÓN DE DERECHOS.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados de las Especificaciones Técnicas que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"LA ASEA"**.





## XXII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad el Administrador del Contrato, podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Administrador del Contrato se pagarán previa solicitud del "LICITANTE ADJUDICADO" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto de los servicios contratados y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan, de forma absoluta el cumplimiento del servicio contratado siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del "LICITANTE ADJUDICADO" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

## XXIII. PRÓRROGAS.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el licitante adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.





El licitante Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

L.C. María de la Luz Araza Castillo  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL





**ANEXO II**  
**“FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA”**

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios en la ASEA

Lugar y fecha de expedición: .....

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)”. El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I. “Especificaciones Técnicas”, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

En la siguiente tabla se desglosarán los costos del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). que deberán entregar cada uno de los licitantes en sus Propuestas Económicas.

| CONCEPTO   | PRECIO UNITARIO MENSUAL | IVA | PRECIO TOTAL MENSUAL |
|--|-------------------------|-----|----------------------|
| SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). |                         |     |                      |

**TOTAL, MENSUAL CON LETRA**

Importe total antes del Impuesto al Valor Agregado por la vigencia del servicio del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 con número y letra \_\_\_\_\_

**NOTA:** El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a “LA ASEA” la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

**Condiciones comerciales de la propuesta económica:**

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado “Especificaciones Técnicas” de la Solicitud de información y cotización.
- Los precios deberán ser presentados en moneda nacional y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de La ASEA.
- La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en las especificaciones técnicas.
- La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de expedición.



2023  
Francisco VILA

*(Handwritten signatures and initials)*



- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.
- Se evaluará que la propuesta económica del licitante cumpla con los requisitos solicitados.
- Cuando La ASEA detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

**ATENTAMENTE**

Nombre, cargo y firma del Proveedor

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

| PRECIO TOTAL MENSUAL | IVA | PRECIO UNITARIO MENSUAL | CONCEPTO  |
|----------------------|-----|-------------------------|---|
|                      |     |                         | SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA) |
|                      |     |                         | TOTAL MENSUAL CON LETRA   |

Importe total antes del impuesto al Valor Agregado por la vigencia del servicio del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 con número y letra

NOTA: El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "LA ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

Condiciones comerciales de la propuesta económica:

- Mantenerse que conste y aceptar los términos y condiciones para la prestación del servicio y los pagos para de su proposición para participar en los servicios que propone mi representante y que entre otros corresponden exactos y completos a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado "Especificaciones Técnicas de la solicitud de información y cotización".
- Los precios deberán ser presentados en moneda nacional y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de LA ASEA.
- La presente propuesta económica, con todo lo solicitado en los requerimientos emitidos en las especificaciones técnicas.
- La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de expedición.





FORMATOS ENTREGABLES

Los formatos, deben contener como mínimo, los elementos que se muestran en cada uno de los siguientes:

EJEMPLOS

Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios).

CONTABILIDADES DE NOMINA ORDINARIA QNA 00/2023 (Agencia)

FECHA DE PAGO - 25/01/2023 - 2º Enero 2023

PERSONAL DE ESTRUCTURA

Folio: 230102-N

| TOTAL FINALES |       |         |       |             |       |         |       |
|---------------|-------|---------|-------|-------------|-------|---------|-------|
| PERCEPCIONES  |       |         |       | DEDUCCIONES |       |         |       |
| CPTO.         | PTDA. | IMPORTE | CASOS | CPTO.       | PTDA. | IMPORTE | CASOS |
| 107           | 11301 | 0.00    | 0     | 161         | 14404 | 0.00    | 0     |
| 131           | 15902 | 0.00    | 0     | 201         | 15402 | 0.00    | 0     |
| 132           | 13201 | 0.00    | 0     | 204         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 138           | 15403 | 0.00    | 0     | 208         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 176           | 14404 | 0.00    | 0     | 217         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 101SS         | 14404 | 0.00    | 0     | 250         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 106CG         | 15402 | 0.00    | 0     | 251         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 124CG         | 13202 | 0.00    | 0     | 252         | 14406 | 0.00    | 0     |
| 124GE         | 13202 | 0.00    | 0     | 262         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 132E          | 13201 | 0.00    | 0     | 262         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 138GA         | 13202 | 0.00    | 0     | 264         | 11301 | 0.00    | 0     |
| 150 DV        | 14401 | 0.00    | 0     | 265         | 11301 | 0.00    | 0     |
| A1            | 13101 | 0.00    | 0     | 272         | 11301 | 0.00    | 0     |
| A2            | 13101 | 0.00    | 0     | 275         | 11301 | 0.00    | 0     |
| A3            | 13101 | 0.00    | 0     | 277         | 11301 | 0.00    | 0     |
| A4            | 13101 | 0.00    | 0     | 278         | 11301 | 0.00    | 0     |
| A5            | 13101 | 0.00    | 0     | 279         | 14302 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 281         | 14404 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 282         | 11301 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 283         | 11301 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 298         | 11301 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 303         | 11301 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 201GA       | 13202 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 201R        | 15902 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 201SS       | 14404 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 202RCV      | 11301 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 202SIV      | 11301 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 202SSC      | 11301 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 250R        | 14401 | 0.00    | 0     |
|               |       |         |       | 255L        | 11301 | 0.00    | 0     |

Total de Casos: 0  
 Total de Percepciones: 0.00  
 Total de Deduciones: 0.00  
 Total de Importe Neto: 0.00

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text "2023 Francisco VILLA".













Contabilidades Generales

Acumulado de nómina por puesto

Por La Nomina 1 NOMINA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
Periodo 01 Del 16 al 31 de ENERO del 2023
Resumen De Conceptos Percepciones y Deducciones y Otros
Resumen Percepciones

Table with 5 columns: Concepto, Partida, Nombre Del Concepto, Percepción, Contador

Table with 4 columns: Concepto, Nombre Del Concepto, Deducción, Contador

Totales 0.00
Neto 0.00

0.00

Table with 5 columns: Concepto, Partida, Nombre Del Concepto, Importe, Contador

Handwritten signature and blue circular stamp





Confronta de Movimientos (documento de validación de nómina)

REPORTE DE MOVIMIENTOS DEL PERIODO 00 AL PERIODO 00

| No Emp. | Nombre | TIPO MOVIMIENTO | UNIDAD | PUESTO | UNIDAD | PUESTO |
|---------|--------|-----------------|--------|--------|--------|--------|
|         |        |                 |        |        |        |        |
|         |        |                 |        |        |        |        |
|         |        |                 |        |        |        |        |
|         |        |                 |        |        |        |        |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

| 198 | NOMBRE | CAMBIOS | 9003 | PUESTO | 9005 | PUESTO |
|-----|--------|---------|------|--------|------|--------|
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |
|     |        |         |      |        |      |        |

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials]*



Naucalpan Estado De México a 30 De enero De 2023

**Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Dirección General de Recursos Materiales y  
Servicios de la ASEA**  
**Lic. Norma Moreno Alanís**  
**Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.**  
[norma.moreno@asea.gob.mx](mailto:norma.moreno@asea.gob.mx)  
[edgar.vip@asea.gob.mx](mailto:edgar.vip@asea.gob.mx)  
[zahira.mora@asea.gob.mx](mailto:zahira.mora@asea.gob.mx)

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

**I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen como objeto proporcionar las características técnicas y de funcionalidad mínimas necesarias para la contratación de un SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA, que permita llevar a cabo los procesos para que la ASEA realice el pago de las remuneraciones a las personas servidoras públicas de manera confiable, oportuna, eficiente y apegado a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de las personas servidoras públicos de la Administración Pública Federal.

**II. ALCANCE.**

"LA ASEA" requiere que el SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA considere todos los conceptos de percepciones y de repercusiones de nómina; que tenga la capacidad de controlar los diversos tipos de nómina que se requieren (ordinarias y extraordinarias), sin importar el número de variantes de pago; contemple todos los reportes que conlleva la generación de la nómina en la Administración Pública Federal, y atienda las necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control que solicite la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Capital Humano de "LA ASEA".

**III. ESPECIFICACIONES.**

El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, mismo que deberá asegurar a "LA ASEA", la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Administradora del Contrato.

Asimismo, el "LICITANTE ADJUDICADO", deberá de realizar las acciones necesarias para la entrega de todos los reportes especificados en el numeral V, denominado ENTREGABLES, en las fechas que se señalan, en formato Excel, txt o pdf, sobre la información relacionada con las nóminas de "LA ASEA". En caso de no recibir la Administradora del Contrato la información por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" mediante los reportes semanales, se penalizará con 1% del valor de la factura mensual (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

**IV. REQUERIMIENTOS.**

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA deberá garantizar una conducción segura, ágil y veraz de la información y deberá de tener la capacidad de adaptarse a los cambios continuos que se generan en la Administración Pública Federal, el cual deberá de integrar lo siguiente:

**a. NÓMINA**

El "LICITANTE ADJUDICADO" tiene la obligación de realizar el (los) cálculo (s) de la (s) nómina (s) ordinaria (s) y/o extraordinaria (s), en el momento en que lo solicite la Administradora del Contrato, para el pago en tiempo y forma de percepciones y prestaciones a personal, por lo que el sistema para el cálculo de nómina que ofrezca el "LICITANTE ADJUDICADO", deberá estar configurado para la emisión de nómina de la Administración Pública Federal, estructurada en catálogos y plantillas que permitan la emisión de los reportes requeridos por la Administradora del Contrato, por quincena o un día hábil siguiente, en caso de que se generen nóminas extraordinarias, mediante hojas de Excel, archivos planos, txt, pdf o vistas de otras bases de datos compatibles.

En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" no realice el cálculo de la (s) nómina (s) solicitada (s) y la entrega de la información, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes para el caso de las nóminas ordinarias y un día hábil siguiente del requerimiento de cálculo de nóminas extraordinarias, se aplicará una penalización de 1% del valor de la factura del mes (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

El cálculo de la nómina considera un aproximado de 460 empleados, cuyo número se puede incrementar debido a una modificación en la Estructura de "LA ASEA".

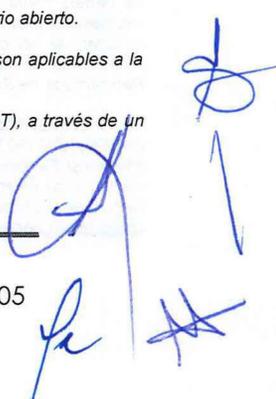
El servicio deberá resolver necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal de "LA ASEA", enfocado a cumplir con las leyes, normas y lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de "LA ASEA".

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá tener disponibilidad para el procesamiento de cálculos de nómina, cualquier día de la semana, en horario abierto.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá conocer la legislación vigente en materia de Percepciones, Cálculos de Nómina y de Impuestos que son aplicables a la Administración Pública Federal.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá ofrecer el timbrado de los recibos de nómina en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de un proveedor autorizado por el SAT.

La expedición, cancelación y reexpedición de los recibos timbrados en el SAT, no tendrán un costo adicional para "LA ASEA".





# DELSA

## SYSTEM, S.A. DE C.V.

Adicionalmente, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar a la Administradora del Contrato los reportes con la información requerida en los formatos establecidos para el intercambio de información que "LA ASEA" lleva a cabo, permitiendo el envío oportuno para el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, pago de impuestos estatales y federales, préstamos personales e hipotecarios y padrones de personas servidoras públicas, en el caso de los Seguro de Vida Institucional, Colectivo de Retiro y de Responsabilidad Civil, así como, mantener actualizado cada expediente del personal, con un mejor control de los movimientos que se llevan a cabo como altas, bajas, cambios, licencias médicas, entre otros.

La entrega de información se deberá realizar a la Administradora del Contrato por quincena o un día hábil siguiente del requerimiento de cálculo de nóminas extraordinarias.

Es importante destacar que el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá brindar el manejo de históricos de la información que se va generando para consultas posteriores, a partir de que "LA ASEA", a través de la Administradora del Contrato proporcione la información necesaria para dar inicio al SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA, la cual será entregada al "LICITANTE ADJUDICADO" a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá contar con un registro de los diferentes tipos de incidencias, de conformidad con las prestaciones a las cuales tengan derecho las personas servidoras públicas que laboran en "LA ASEA", de acuerdo con la información proporcionada por la Administradora del Contrato de "LA ASEA", la cual será notificada al "LICITANTE ADJUDICADO", a través de correo electrónico o USB, antes de cada proceso de nómina.

Las incidencias se refieren a aquellos movimientos que se generen en cualquier persona servidora pública que tengan un impacto en la elaboración y el cálculo de la nómina. Es decir, faltas, licencias médicas, retenciones vía nómina para pagos de seguros, terceros institucionales (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "FOVISSSTE", Sistema de Ahorro para el Retiro "SAR", entre otros).

Dichas incidencias; pueden ser fijas como son: Seguro de Vida, Seguros Individuales (estos son contratados por tiempo indefinido), FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de los Trabajadores al Servicio del Estado), por concepto de créditos Hipotecarios, entre otros.

También se encuentran aquellas que son variables: Préstamos del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), Potenciación del Seguro de Vida, Potenciación del Seguro de Responsabilidad Civil, Retardos, Faltas de Asistencia, entre otros.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá considerar, en los casos que aplique, el cálculo del descuento por concepto de pensión alimenticia, de conformidad con la información proporcionada por la Administradora del Contrato, adscrita a la Dirección de Administración de Personal de "LA ASEA", es decir variable o fija a uno o más de los beneficiarios por este rubro, sin que esto afecte la operación misma de cálculo para la (s) persona(s) servidora(s) pública(s) involucrada(s) en este supuesto.

El "LICITANTE ADJUDICADO" del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA, deberá considerar la emisión de los siguientes reportes, con base en la información recibida por la Administradora del Contrato, de acuerdo con las fechas previamente establecidas:

- Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)
- Nómina Quincenal
- Nómina Extraordinaria
- Maestro de los Empleados (Registro de Empleados con datos de percepciones)
- Acumulado de nómina por puesto
- Cifras de las Pensiones Alimenticias
- Plantilla del Personal Registrado
- Archivos de importes para la dispersión del pago de las personas servidoras públicas
- Archivos de importes para la dispersión del pago de pensiones alimenticias
- Contabilidades Generales
- Confronta de Movimientos que incluye incidencias
- Reportes de Conceptos varios (Cpto\_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto\_Quinquenio, Cpto\_Seguro de Retiro, Cpto\_Potenciación Seguro de vida, Cpto\_Préstamo Personal Issste, Cpto\_Seguro Individual de Vida, Cpto\_Potenciación Seguro de responsabilidad civil)
- Archivos para generar Altas, Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE\_ALTA\_SINAVID, ISSSTE\_BAJA\_SINAVID, ISSSTE\_MOD\_SINAVID)
- Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE, SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE)
- Archivos para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA
- Archivos para enteros del FOVISSSTE
- Recibos de Nómina timbrados en el SAT a través de un PAQ (Proveedor autorizado de Certificación).
- Reporte de recibos timbrados por nómina.
- Reporte de recibos de nómina cancelados.
- Reporte Anual de Acumulado de Percepciones y Deducciones por trabajador.
- Reporte acumulado de ISR retenido desglosado por trabajador.

La entrega de los reportes se deberá realizar por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" de manera quincenal (a más tardar los días 15 y 30 del mes) a la Administradora del Contrato. En caso de que se generen nóminas extraordinarias los reportes de estas se deberán entregar al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina solicitado por la Administradora del Contrato. Esta información se deberá entregar a la Administradora del Contrato adscrito a "LA ASEA", por algún medio electrónico, ya sea correo electrónico o USB.

Se deberá contar por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" con un control de plazas, sin importar el número de empleados y variantes de pago de estos mismos, así mismo, contemplar los reportes que conlleva el cálculo y emisión de la nómina (nóminas, recibos, depósitos, suficiencias presupuestales, etc.), los reportes de las obligaciones patronales o pagos a terceros contractuales derivadas del pago de remuneraciones que tenga "LA ASEA" (aportaciones y retenciones al Impuesto sobre la Renta (ISR), ISSSTE, FOVISSSTE, Impuesto sobre Nóminas, etc.). Pago de Nóminas Ordinarias, Extraordinarias y Retroactivos de Sueldo, incluyendo Nóminas de Personal Eventual y Honorarios, en su caso.

#### b. CRITERIOS DEL CÁLCULO.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA, que brinde el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá contemplar los cambios fiscales que afecten el Ejercicio Fiscal 2023, así como, el registro y control del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de mando y de enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecido en el Anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, vigente a la fecha del cálculo de la nómina, dicho tabulador está conformado por el Sueldo Tabular y la Compensación Garantizada. El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá calcular los impuestos de acuerdo con la Ley del

Cerrada Cruz de la Loma No. 8, Col. Sta. Cruz del Monte  
Naucalpan De Juárez Estado de México C.P. 53110 Tels.: 55 53 93 0380 55 53 93 0405

## SYSTEM, S.A. DE C.V.

Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) vigente, ya sea para cálculos quincenales, mensuales o anualizados acorde a la tabla de impuesto que "LA ASEA" desee trabajar, de conformidad con la Ley del I.S.R.

Asimismo, deberá considerar el cálculo del aguinaldo para las personas servidoras públicas adscritas a la "LA ASEA", de conformidad con el Decreto que estable las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo, así como a los lineamientos específicos para el pago del aguinaldo, emitidos por el Ejecutivo Federal, cada ejercicio fiscal.

Para efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá llevar a cabo el cálculo de los diferentes porcentajes de cuotas y aportaciones, conforme a lo establecido en la ley vigente en esta materia al momento del cálculo, sobre el sueldo base de cotización incluyendo sueldos topados.

El servicio que brinde el "LICITANTE ADJUDICADO" debe considerar el cálculo de pagos retroactivos de: Incrementos Generales, Incrementos por Grupos, Incrementos por Puestos, Incremento de Percepciones, Incremento de Prestaciones, Cambio de Tabla de Impuestos, tomando en cuenta las condiciones que estuvieron vigentes en el periodo de retroactividad, la historia de pago de cada empleado, obligaciones con terceros Institucionales y las Pensiones Alimenticias.

### c. DISPERSIÓN DE NÓMINA.

El servicio que brinde el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá contemplar la generación de archivos planos para entrega de información y pagos a terceros tales como:

- Archivo para la dispersión de la nómina pago quincenal vía Tesorería de la Federación (TESOFE).
- Layout quincenal ISSSTE- Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones "SERICA"
- Layout SAR-FOVISSSTE
- El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá mantener en todo momento, actualizados los reportes mencionados en las presentes Especificaciones Técnicas.

### d. TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá realizar el timbrado de los recibos de nómina, a través de un proveedor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y deberá entregarlos a la Administradora del Contrato en formato .pdf y .xml.

Asimismo, deberá generar un reporte en formato o archivo ".xls." de los recibos timbrados por cada nómina.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá realizar la emisión de un reporte en formato o archivo ".xls." de los recibos de nómina cancelados.

La emisión, cancelación y reexpedición de los recibos de nómina timbrados por el "LICITANTE ADJUDICADO", no tendrán un costo adicional para "LA ASEA".

En "LA ASEA" se emiten un aproximado de 14,800 timbres al año (incluyendo aguinaldo) y en algunos casos la reexpedición de algunas nóminas, siendo un estimado de 460 timbres por nómina.

La emisión de los recibos timbrados se deberá realizar por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente en la materia, al momento del pago de dicha nómina y de la emisión del timbrado.

En caso de que no se realice el timbrado de los recibos de nómina por el "LICITANTE ADJUDICADO" de conformidad con el tiempo establecido, por causas imputables al mismo, se aplicará la pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA., por cada día natural de atraso.

## V. ENTREGABLES.

| ENTREGABLE   | PLAZO DE EMISIÓN  | FORMA DE ENTREGA  |
|--|---|---|
| Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios). | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes. En el caso de las nóminas extraordinarias al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.   | Los reportes deberán ser generados con la información solicitada, de forma individual (desglose del reporte por cada persona servidora pública de la ASEA), así como global (por el total de la plantilla que integra la ASEA) y deberá ser entregado en medio electrónico, ya sea correo electrónico o usb, mediante hojas de Excel, archivos planos, txt, pdf o vistas de otras bases de datos compatibles, que proporcione el "LICITANTE ADJUDICADO", a la Administradora del contrato en las oficinas de la Dirección de Administración de Personal de "LA ASEA". |
| Nómina Quincenal.  | Nómina Ordinaria, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.<br><br>En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" no realice el cálculo de la (s) nómina (s) solicitadas y la entrega de la información, a más tardar al día siguiente hábil de que la solicite, se aplicará una penalización de 1% del valor de la factura del mes (antes de IVA), por cada día natural de retraso. |   |
| Nóminas Extraordinarias.   | Al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.  |   |
| Maestro de los Empleados (Registro de Empleados con datos de percepciones).                | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |   |
| Acumulado de nómina por puesto.  | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |   |
| Cifras de las Pensiones Alimenticias.  | Nómina Ordinaria, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.<br><br>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.   |   |
| Plantilla del Personal Registrado.   | A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |   |
| Archivos de importes para la dispersión del pago de las personas servidoras públicas.      | Nóminas Ordinarias, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.  |   |
| Archivos de importes para la dispersión del pago de pensiones alimenticias.                | Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.   |   |
| Contabilidades Generales.  |   |   |



| ENTREGABLE  | PLAZO DE EMISIÓN   | FORMA DE ENTREGA |
|---|--|------------------|
| <p>Confronta de Movimientos que incluye las incidencias (documento de validación de nómina).</p> <p>Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro de Retiro, Cpto_Potenciación Seguro de vida, Cpto_Préstamo Personal Issste, Cpto_Seguro Individual de Vida, Cpto_Potenciación Seguro de responsabilidad civil).</p> <p>Archivos para generar Altas, Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID).</p> <p>Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE, SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE).</p> <p>Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA.</p> <p>Archivos para enteros del FOVISSSTE.</p> <p>Recibos de Nómina timbrados en el SAT a través de un PAQ (Proveedor autorizado de Certificación).</p> <p>Reporte de recibos timbrados por nómina.</p> <p>Reporte de recibos de nómina cancelados.</p> | <p>Nóminas Ordinarias, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.</p> |                  |
| Reporte Anual de Acumulado de Percepciones y Deducciones por trabajador.  | A más tardar el 20 de diciembre de 2023.   |                  |
| Reporte acumulado de ISR retenido desglosado por trabajador.  | A más tardar el 20 de diciembre de 2023.   |                  |

#### VI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Capital Humano fungirá como Titular del Área requirente, asistida por la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, Directora de Administración de Personal de "LA ASEA", o quien la/o sustituya en el cargo, quien será la responsable de administrar el contrato, de conformidad con el artículo 2 fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad y aceptación de los entregables en donde se establezca que el "LICITANTE ADJUDICADO" cumplió con la prestación del mismo, cinco días hábiles posteriores al término del mes.

#### VII. PENAS CONVENCIONALES.

Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la factura mensual, por cada día natural de atraso en los entregables hasta que cumpla con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la factura mensual, siendo cubierta por el "LICITANTE ADJUDICADO" mediante el "e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)", a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

| DESCRIPCIÓN   | PORCENTAJE | PENA CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO                            |
|---|------------|---|
| En caso de que no cumpla con las fechas establecidas para cada entregable conforme al apartado V. ENTREGABLES del presente documento. | 1%         | Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA. |

Nota: Especificado en los plazos del punto V, denominado ENTREGABLES.

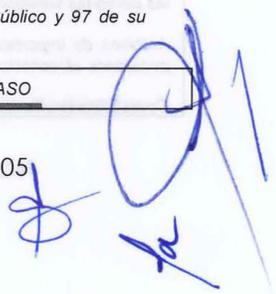
La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento del monto total del contrato), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La factura emitida con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el proveedor" deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la administradora del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual deberá estar relacionado con la factura principal. En caso de incumplimiento del plazo establecido, se penalizará al "LICITANTE ADJUDICADO" con el 1% del valor de la factura del mes correspondiente, por cada día natural de atraso.

#### I. DEDUCTIVAS.

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

| CONCEPTO | PORCENTAJE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO |
|----------|---|
|          |   |





# DELSA

## SYSTEM, S.A. DE C.V.

|   |    |   |
|---|----|---|
| Por la presentación deficiente o parcial de los entregables establecidos en el apartado V. ENTREGABLES. | 1% | Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA. |
|---|----|---|

Nota: Especificado en los plazos del punto V, denominado ENTREGABLES.

El "LICITANTE ADJUDICADO" contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito la administradora del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de estos, "LA ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

### II. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia electrónica, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción, y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte de la Administradora del Contrato de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción de la administradora del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la administradora del contrato a la siguiente dirección: [luz.araiza@asea.gob.mx](mailto:luz.araiza@asea.gob.mx), así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el contrato; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado previamente el "LICITANTE ADJUDICADO", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el "LICITANTE ADJUDICADO" expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el licitante para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el licitante presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "El Licitante" deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal. La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el licitante, será validada por la Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: [luz.araiza@asea.gob.mx](mailto:luz.araiza@asea.gob.mx); Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el licitante realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través de la Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el licitante adjudicado haya entregado previo al trámite de pago, la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada, será procedente el pago.

### III. GARANTÍAS.

El "LICITANTE ADJUDICADO" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del "LICITANTE ADJUDICADO", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Cerrada Cruz de la Loma No. 8, Col. Sta. Cruz del Monte  
Naucalpan De Juárez Estado de México C.P. 53110 Tels.: 55 53 93 0380 55 53 93 0405

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El "LICITANTE ADJUDICADO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del "LICITANTE ADJUDICADO" a satisfacción de "LA ASEA", el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del contrato.

El trámite de liberación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios proporcionará por escrito al "LICITANTE ADJUDICADO" la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de "LA ASEA".

#### IV. CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN.

El "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a no difundir la información que por virtud del servicio tenga conocimiento, sin autorización previa y por escrito de "LA ASEA".

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "LA ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El "LICITANTE ADJUDICADO" se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "LA ASEA", o generados por dicho "LICITANTE ADJUDICADO", como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "LA ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

#### V. VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Por el plazo que dure la prestación del servicio, no se contemplará ningún costo adicional para "LA ASEA" por cualquier tipo de apoyo especializado en nóminas por parte del "LICITANTE ADJUDICADO", debiendo precisarlo mediante escrito firmado por representante legal, el cual deberá incluirse en su propuesta técnica.

#### VI. NORMAS

Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Para la prestación del servicio que nos ocupa no aplican Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

#### VII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la documentación que avale lo siguiente:

- Propuesta Técnica del Licitante.
- El licitante deberá presentar currículo empresarial en papel membretado, incluyendo la relación de sus principales clientes del sector público con quienes se pueda corroborar que tiene la experiencia en la elaboración y cálculo de nóminas, con domicilio y teléfono de estos, para verificar referencias y señalando la cantidad de años en los cuales prestó el servicio.
- El licitante deberá presentar contratos que acrediten haber prestado servicios de elaboración y cálculo de nómina con los que se acrediten por lo menos 3 años de experiencia en el sector público, con una vigencia no anterior al 2012.
- El licitante deberá presentar la metodología en la que señale el procedimiento para realizar el cálculo de la nómina (pago), conforme a la normatividad aplicable y parámetros requeridos por la ASEA.
- El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II, Formato de Propuesta Económica.
- El licitante deberá presentar ejemplos de cada uno de los reportes que se presentan ante el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, para el pago de las obligaciones patronales, de conformidad con los formatos establecidos por dichas Instituciones.
- El licitante deberá presentar la autorización vigente del SAT, de su proveedor autorizado para timbrar los recibos de nómina.
- Escrito relacionado al punto de responsabilidad laboral.

Documento solicitado en el apartado vigencia "costos adicionales".

Apartados contractuales que deberán considerarse para la formalización del contrato que se adjudique.

#### VIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO".

**IX. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El "LICITANTE ADJUDICADO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a el "LICITANTE ADJUDICADO", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "LICITANTE ADJUDICADO" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

El "LICITANTE ADJUDICADO" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas y en su caso el contrato, y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

"LA ASEA" y el "LICITANTE ADJUDICADO" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "LICITANTE ADJUDICADO" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**X. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general.
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA".
- c. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el administrador del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al "LICITANTE ADJUDICADO".

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados, objeto del servicio y los que estén pendientes de pago.

En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al "LICITANTE ADJUDICADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**XI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

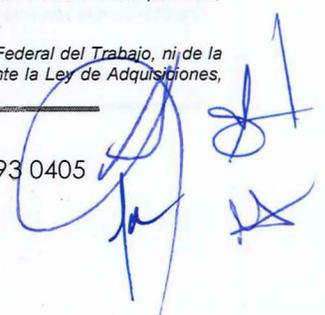
"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO" sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

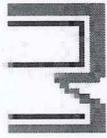
1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes de IVA, que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el "LICITANTE ADJUDICADO" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
11. En general, si el "LICITANTE ADJUDICADO" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

**XII. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El "LICITANTE ADJUDICADO" se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El "LICITANTE ADJUDICADO" acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.





# DELSA

## SYSTEM, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del "LICITANTE" adjudicado, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, el "LICITANTE" adjudicado exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "LA ASEA" de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", el "LICITANTE ADJUDICADO" queda obligada a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

### XX. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por "LOS POSIBLES PROVEEDORES". "LA ASEA" únicamente pagará a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

### XXI. CESIÓN DE DERECHOS.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados de las Especificaciones Técnicas que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA ASEA".

### XXII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad el Administrador del Contrato, podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Administrador del Contrato se pagarán previa solicitud del "LICITANTE ADJUDICADO" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto de los servicios contratados y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan, de forma absoluta el cumplimiento del servicio contratado siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del "LICITANTE ADJUDICADO" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

### XXIII. PRÓRROGAS.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el licitante adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impenia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El licitante Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Cerrada Cruz de la Loma No. 8, Col. Sta. Cruz del Monte  
Naucalpan De Juárez Estado de México C.P. 531 10 Tels.: 55 53 93 0380 55 53 93 0405



# DELSA

## SYSTEM, S.A. DE C.V.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**DELSA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DEL ANEXO I, ASI COMO CON LOS ENTRGABLES**

**Lugar de Elaboración Naucalpan de Juárez Estado de México a 30 De enero de 2023 con una vigencia de 60 días contados a partir de la misma.**

**En espera vernos favorecidos con su pedido, reciban un cordial saludo**

**ATENTAMENTE**

**Javier Isidro De Los Santos Barrera**  
**Administrador Unico**

Cerrada Cruz de la Loma No. 8, Col. Sta. Cruz del Monte  
Naucalpan De Juárez Estado de México C.P. 53110 Tels.: 55 53 93 0380 55 53 93 0405



# DELSA

## SYSTEM, S.A. DE C.V.

### ANEXO II "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA "

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Dirección General de Recursos Materiales y  
Servicios de la ASEA  
Lic. Norma Moreno Alanís  
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.  
[norma.moreno@asea.gob.mx](mailto:norma.moreno@asea.gob.mx)  
[edgar.yip@asea.gob.mx](mailto:edgar.yip@asea.gob.mx)  
[zahira.mora@asea.gob.mx](mailto:zahira.mora@asea.gob.mx)

Naucalpan Estado De México a 30 de enero de 2023

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas", y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

En la siguiente tabla se desglosarán los costos del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA), que deberán entregar cada uno de los licitantes en sus Propuestas Económicas.

| CONCEPTO   | PRECIO UNITARIO MENSUAL | IVA      | PRECIO TOTAL MENSUAL |
|--|-------------------------|----------|----------------------|
| SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). | 22,000.00               | 3,520.00 | 25,520.00            |

TOTAL, MENSUAL CON LETRA (veinticinco mil quinientos veinte pesos con 00/00 m. n.)

NOTA: El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "LA ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

#### Condiciones comerciales:

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado "Especificaciones Técnicas" de la Solicitud de información y cotización.

Los precios deberán ser presentados en moneda nacional y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de La ASEA.

La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en las especificaciones técnicas.

La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de expedición.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

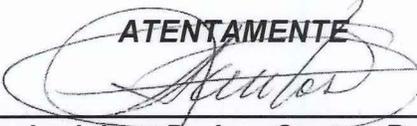
No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

Se evaluará que la propuesta económica del licitante cumpla con los requisitos solicitados.

Cuando La ASEA detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Lugar de Elaboración Naucalpan de Juárez Estado de México a 30 de enero de 2023 con una vigencia de 60 días contados a partir de la misma

ATENTAMENTE

  
Javier Isidro De Los Santos Barrera  
Administrador Único

Cerrada Cruz de la Loma No. 8, Col. Sta. Cruz del Monte  
Naucalpan Edo. De México C.P. 53110 Tels.: 53 93 0380 53 93 0405  
[delsasystem@gmail.com](mailto:delsasystem@gmail.com) [jsb5565@hotmail.com](mailto:jsb5565@hotmail.com)